

## SANTA COLOMA DE FARNERS

*Edicto*

Doña Francesca Ledo Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Santa Coloma de Farners,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, bajo el número 92/1997, a instancia de «Cosme Domingo, Sociedad Anónima», contra don Josep Corominas Gispert, se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, el bien embargado en dicho procedimiento, que más adelante se describirá y que ha sido justipreciado en la cantidad de 6.522.100 pesetas, la mitad indivisa de la finca registral número 7.530, perteneciente a don Josep Corominas Gispert.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma y con las condiciones que se establecen a continuación:

Primera subasta: El día 9 de diciembre de 1999, a las diez horas, por el tipo de tasación de 6.522.100 pesetas, la mitad indivisa de la finca registral número 7.530, perteneciente a don Josep Corominas Gispert.

Segunda subasta: Para el caso de no existir adjudicación en la primera, el día 19 de enero del 2000, a las diez horas, por el tipo fijado para la primera, rebajado en un 25 por 100.

Tercera subasta: Para el caso de no existir adjudicación en la segunda, el día 16 de febrero del 2000, a las diez horas, sin sujeción a tipo de licitación, pero con las demás condiciones de la segunda.

## Condiciones de la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de Santa Coloma de Farners; sucursal 5750, cuenta número 1698/17/92/97, previamente, al señalamiento de la misma, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación fijado para el acto de remate respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas, en primera y segunda subastas, que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación fijado.

Tercera.—Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será la misma establecida para la segunda.

Cuarta.—Podrán presentarse hasta el mismo día de su celebración, posturas por escrito, en pliego cerrado, acreditando haber hecho el depósito previo de la cantidad correspondiente en el establecimiento indicado.

Quinta.—No podrá admitirse la licitación en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio de adjudicación, por el propio ejecutante.

Sexta.—Podrán reservarse los depósitos de los postores que cubran el tipo de la subasta y lo acepten, a fin de que, en caso de impago del precio por el primer adjudicatario, pueda aprobarse el remate en favor de quienes le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad del bien, en su caso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

## Bien objeto de subasta

La siguiente finca registral número:

Mitad indivisa. Finca especial 93, vivienda sita en la planta alta tercera, puerta cuarta, escalera A, del edificio sito en Santa Coloma de Farners, que

hace chaflán a las calles Camprodón, Robert y avenida Termas Orión, tiene esta finca su fachada en la calle Doctor Robert; se accede a la misma mediante ascensor y caja de escalera que parte de la planta baja, ocupa una superficie construida de 100 metros 34 decímetros cuadrados y útiles de 88 metros 97 decímetros cuadrados; distribuyéndose en recibidor, paso-distribuidor, comedor-estar, con terraza, cocina, cuarto de aseo, cuarto lavadero y tres habitaciones dormitorio, una de ellas con cuarto de baño. Lindante: Al frente, tomando como tal la puerta de acceso, parte con caja de escalera, parte con patio de luz, parte con pasillo de acceso y parte con finca especial número 92; a la derecha, entrando, con finca especial número 92; al fondo, con vuelo de la calle Doctor Robert, y a la izquierda, entrando, parte con finca especial número 81, y parte con patio de ventilación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners en el tomo 2.314, libro 188, folio 202, finca registral número 7.530.

Dado en Santa Coloma de Farners a 1 de septiembre de 1999.—El Juez.—La Secretaria, Francesca Ledo Fernández.—38.195.

## SANTA COLOMA DE FARNERS

*Edicto*

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santa Coloma de Farners, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado, con el número 1/1999, a instancia de la Procuradora señora Bolos Pi, en nombre y representación de «Vem, S.R.L.», contra don Juan Antonio Muñoz Ferrer, y doña María Montserrat Bravo Martínez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más abajo se describe, por el precio que, para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 1 de diciembre de 1999, a las diez horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca de la finca número 1.916, ascendente a 7.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 11 de enero de 2000, a las diez horas, por el tipo de finca número 1.916, a 5.850.000 pesetas, igual, al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 17 de febrero de 2000, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

## Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1698/0000/18/1/99, el 20 por 100 de tipo establecido en cada caso, y en la tercera, el 20 por 100 de la segunda.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de ingreso del importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados don Juan Antonio Muñoz Ferrer y doña María Montserrat Bravo Martínez, para el caso de que la notificación no pudiera practicarse personalmente.

## Bien objeto de subasta

Urbana. Pieza de tierra solar, en la urbanización «Aiguaviva Park», de término de Vidreras. Tiene una superficie de 559 metros cuadrados. Linda: Frente, en línea de 15 metros, con calle; derecha, entrando, en línea de 37 metros 60 centímetros, con resto de finca; fondo, en línea de 14 metros 50 centímetros, con resto de finca, y por la izquierda, en línea de 37 metros 20 centímetros, con resto de finca. Es la parcela número 8-E, del plano de parcelación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners al tomo 1.445, libro 62 de Vidreras, folio 145, finca número 1.916, inscripción primera.

Dado en Santa Coloma de Farners a 1 de septiembre de 1999.—El Juez.—La Secretaria.—38.189.

## SANTANDER

*Edicto*

Don Javier María Calderón González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 105/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Pastor, representado por el Procurador señor Calvo Gómez, contra don Faustino Bear Munitis y doña Ángeles Vega García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 10 de noviembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3899/0000/18/0105/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración